Año económico de 1897-98. Jueves 26 de Mayo Número 270



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos........... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Centro por D. Eduardo Gasset y Chinchilla, como Gerente de la Sociedad de aguas minero-medicinales de la fuente de Vall, término de Mondariz, en esa provincia, en solicitud de que se autorice la apertura del establecimiento y pueda hacerse la explotación de las aguas en la próxima temporada oficial, por haberse ejecutado las obras que se preceptuaban en la Real orden de 29 de Julio del año último, según justifica por la certificación que acompaña, expedida por el Arquitecto D. Siro Borrajo y Montenegro:

Resultando que por Real orden de este Ministerio, fecha 29 de Julio de 1897, se declararon de utilidad pública las aguas minero-medicinales bicarbonatadas mixtas, variedad ferruginosas, de la fuente de Vall en esa provincia:

Resultando que por la misma Real orden se señaló la temporada oficial de dicho establecimiento desde 1.º de Junio á 30 de Septiembre de cada año, pero sin permitir su apertura interín no se construyese el establecimiento y se le dotase de lo necesario para el buen uso de las aguas:

Resultando que D. Eduardo Gasset acompaña una certificación del Arquitecto D. Siro Borrajo y Montenegro, haciendo constar que se hallan terminadas las obras que se refieren al pabellón, cuya planta y alzado fueron presentados á esta Superioridad, así como también un extenso cobertizo apoyado en gruesos muros impermeables que, ademas de sanear el manantial; lo defienden de las avenidas del inmediato rio:

Considerando que, en virtud de lo expuesto, se ha cumplido con lo que preceptúa el párrafo segundo del art. 8.º del vigente reglamento de baños y Real orden de 29 de Julio de 1897;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer se acceda a lo solicitado, y por consiguiente, permitir la apertura del establecimiento y explotación de las aguas de la fuente de Vall desde la próxima temporada oficial.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Pontevedra.

(Gaceta núm. 137).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra numeraria de Dibujo aplicado á las Artes y á la fabricación, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Oviedo, se provea en el turno de concurso de traslación, al que rigurosamente corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Julio de 1894, y que se publique por esa Dirección general la correspondiente convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1898.—Xiquena.—Sr. Director general de Instrucción pública.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se declare desierto el turno de concurso entre Profesores numerarios de igual asignatura, á la vacante que oportuuamente fué publicada para proveer la cátedra numeraria de Dibujo de figura, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca, por no haberse presentado en el plazo legal ningún aspirante á ella; y asimismo que se anuncie dicha vacante al turno de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 del reglamento de 15 de Enero de 1870; que al efecto se pida á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, el correspondiente programa, según dispone el art. 6.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1860; y por último, que recibido que sea en este Ministerio dicho programa, se publique enseguida por esa Dirección general la oportuna convocatoria, á fin de que puedan presentarse los aspirantes á esta cátedra en la forma legal acostumbrada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1898.—Xiquena.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta núm 134).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 de Abril próximo pasado, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«Resultando que el crédito núm. 502 de la reclamación 4.ª adicional á la núm. 2 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Regimiento Caballería del Rey, fué reconocido á favor de Pascasio López Cambisas, por Real orden de 20 de Febrero de 1895, sin abonarle intereses, habiéndose liquidado en esta forma:

Capital, 182 pesos; 35 por 100 pagadero en metálico, 63'70:

Resultando que la inspección de la Caja general de Ultramar, con comunicación de 1.º de Julio último, remite el expediente del soldado Vicente Campos Rubio, en el cual hay una reclamación del cesionario de este crédito, fechada en Bayamo el 2 de Noviembre de 1887, y acompañada de una relación en que, consta el nombre del causante, y en tal concepto hay que abonar intereses desde 1.º de Marzo de 1888; debiendo, por tanto liquidarse de la manera siguiente:

Capital, 182 pesos, intereses, 18'20; total 200'20; 35 por 100, 70'07;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Octubre de 1897, ha tenido á bien disponer para completar el pago de dicho crédito, el reconocimiento á favor del causante de la diferencia entre lo reconocido por Real orden de 20 de Febrero de 1895, y lo que debe abonarse una vez hecha la rectificación de intereses, cuya diferencia asciende á 18'20 pesos, debiendo abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 6 pesos 37 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole los documentos remitidos por la Inspección de la Caja general de Ultramar con la citada comunicación de 1.º de Julio, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á dicha Inspección los 6 pesos 37 centavos que necesita para el pago de la mencionada diferencia.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los «Boletines oficiales» de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1898.—Correa.—Señor....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 de Abril próximo pasado se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«Resultando que el crédito número 862 de la relación 3.ª adicional á la núm. 14 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de la Unión, fué reconocido á favor de Juan Gómez Merino por Real orden de 21 de Marzo de 1895, sin abonarle intereses, habiéndose liquidado en esta forma:

Capital, 157'25 pesos; 35 por 100 pagadero en metálico, 55'03:

Resultando que la Inspección de la Caja general de Ultramar, con comunicación de 1.º de Julio último, remite el expediente del soldado Vicente Campos Rubio, en el cual hay una instancia de reclamación del cesionario de este crédito, fechada en Bayamo el 2 de Noviembre de 1887, y acompañada de una relación en que consta el nombre del causante, y en tal concepto hay que abonar intereses desde 1.º de Marzo de 1888, debiendo, por tanto, liquidarse de la manera siguiente:

Capital, 157'25 pesos; intereses, 15'72; total, 172'97; 35 por 100, 60'53.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Octubre de 1897, ha tenido á bien disponer, para completar el pago de dicho crédito, el reconocimiento á favor del causante de la diferencia entre lo reconocido por Real orden de 21 de Marzo de 1895 y lo que debe reconocerse una vez hecha la rectificación de intereses, cuya diferencia asciende á 15'72 pesos, debiendo abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 5 pesos 50 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole los documentos remitidos por la Inspección de la Caja general de Ultramar con la citada comunicación de 1.º de Julio, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la citada Inspección los 5 pesos 50 centavos que necesita para el pago de la mencionada diferencia.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los «Bolelines oficiales» de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1898.—Correa.—Señor....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 de Abril próximo pasado, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

Resultando que los créditos números 793 y 799 de la relación 3.ª adicional á la núm. 73 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la Brigada de Sanidad militar, fueron reconocidos respectivamente á favor de Valero Asensio Lacampa y José Valle Rodríguez por Real orden de 28 de Mayo de 1895, sin abonarles intereses, habiéndose liquidado en esta forma:

Número 793; capital, 274'36 pesos; 35 por 100, 96'02.

Número 799; capital, 182'36 pesos; 35 por 100, 63'70.

Resultando que la Inspección de la Caja general de Ultramar, con comunicación de 1.º de Julio último, remite el expediente del soldado Vicente Campos Rubio, en el cual hay una instancia de reclamación del cesionario de los créditos de que ahora se trata, fechada en Bayamo el 2 de Noviembre de 1887 y acompañada de una relación en que constan los nombres de los causantes, y en tal concepto hay que abonar intereses desde 1.º de Marzo de 1888, debiendo, por tanto, liquidarse de la manera siguiente:

Número 793; capital rectificado, 274'36 pesos; intereses, 27'43; total, 301'79; 35 por 100, 105'62.

Número 799; capital rectificado, 182 pesos; intereses, 18'20; total, 200'20; 35 por 100, 70'07;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Octubre de 1897, ha tenido á bien disponer, para completar el pago de dichos créditos, el reconocimiento á favor de los causantes de la diferencia entre lo reconocido por Real orden de 28 de Mayo de 1895 y lo que debe reconocerse una vez hecha la rectificación de intereses, cuya diferencia asciende á 27'43 pesos en el crédito 793, y á 18'20 en el 799, debiendo abonarse el 35 por 100 en metálico, ó sea 9'60 pesos al primer crédito y 6'37 al segundo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole los documentos remitidos por la Inspección de la Caja general de Ultramar con la citada comunicación de 1.º de Julio, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena al Director general de Hacienda de este Ministerio que facilite á dicha Inspección los 15 pesos 97 centavos que necesita para el pago de las mencionadas diferencias».

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los «Boletines oficiales» de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1898.—Correa.—Señor....

(*Gaceta núm.* 143).

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 de Abril próximo pasado, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«Resultando que los créditos números 680, 682 y 688 de la relación 3.ª adicional á la num. 24 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Bailén, fueron reconocidos respectivamente, á favor de Mariano Julio Cosme, Juan Ledesma Sánchez y Cristóbal Quesada Mena, por Real orden de 21 de Marzo de 1895, sin abonarles intereses, habiéndose liquidado en esta forma:

Número 680. Capital 170'43 pesos; 35 por 100, 59'65
— 682. — 72'28 — — 25'29
— 688. — 149'63 — — 52'37

Resultando que la Inspección de la Caja general de Ultramar, con comunicación de 1.º de Julio último, remite el expediente del soldado Vicente Campos Rubio, en el cual hay una instancia de reclamación del cesionario de los créditos de que ahora se trata, fechada en Bayamo el 2 de Noviembre de 1887, y acompañada de una relación en que constan los nombres de los causantes, y en tal concepto hay que abonar intereses desde 1.º de Marzo de 1888; debiendo, por tanto, liquidarse de la manera siguiente:

Número	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	35 por 100 — Pesos.
680	170'43	17'04	187'47	65'61
682	72'28	7'22	79'50	27'82
688	149'63	14'96	164'59	57'60

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Octubre de 1897, ha tenido á bien disponer, para completar el pago de dichos créditoe, el reconocimiento á favor de los causantes de las diferencias entre lo reconocido por Real orden de 21 de Marzo de 1895, y lo que debe reconocerse una vez hecha la rectificación de intereses, cuyas diferencias ascienden á 17'04 pesos en el crédito 680, á 7'22 en el 682 y á 14'96 en el 688, debiendo abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 5'96 pesos al primer crédito, 2'53 al segundo y 5'23 al tercero, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole los documentos remitidos por la Inspección de la Caja general de Ultramar con la citada comunicación de 1.º de Julio, y advirtiéndole qne con esta fecha se ordena al Director general de Haciendn de este Ministerio que facilite á dicha Inspección los 13 pesos 72 centavos que se necesita para pago de las mencionadas diferencias.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los «Boletines oficiales» de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1898.—Correa.—Señor....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 de Abril próximo pasado, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«Resultando que los créditos números 1.619, 1.662 y 1.707 de la relación 4.ª adicional á la núm. 10 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Artillería, fueron reconocidos, respectivamente, á favor de José Alonso Más, Rufino Gómez Gómez y León Ramos Carbón, por Real orden de 20 de Noviembre de 1894, sin abonarles intereses, habiéndose liquidado en esta forma:

Número 1.619. Capital, 186'95 pesos; 35 por 100, 65'43
— 1.662. — 222'38 — — 77'83
— 1.707. — 263'78 — — 92'32

pues debe hacerse observar que aun cuando el 1.619 figuraba por 218'81 pesos de capital, fué rectificada esta cantidad en dicha Real orden quedando reducida á los 186'95 que se consignan:

Resultando que la Inspección de la Caja general de Ultramar, con comunicación de 1.º de Julio último, remite el expediente del soldado Vicete Campos Rubio, en el cual hay una instancia de reclamación del cesionario de los créditos de que ahora se trata, fechada en Bayamo el 2 de Noviembre de 1887, y acompañada de una relación en que consta los nombres de los causantes, y en tal concepto hay que abonar intereses desde 1.º de Marzo de 1888; debiendo, por tanto, liquidarse de la manera siguiente:

Número	Capital rectificado — Pesos.	Intereses — Pesos.	TOTAL — Pesos.	35 por 100 — Pesos.
1.619	186'95	18'69	205'64	71'97
1.662	222'38	22'23	244'61	85'61
1.707	263'78	26'37	290'15	101'55

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Octubre de 1897, ha tenido á bien disponer, para completar el pago de dichos créditos, el reconocimiento á favor de los causantes de la diferencia entre lo reconocido por Real orden de 20 de Noviembre de 1894 y lo que debe abonarse una vez hecha la rectificación de intereses, cuya diferencia asciende á 18'69 pesos en el crédito 1.619, 22'23 en el 1.662 y á 26'37 en el 1.707, debiendo abonarse el 35 por 100 en metálico, ó sea 6'54 al primer crédito, 7'78 al segundo y 9'23 al tercero, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Junio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole los documentos remitidos por la Inspección de la Caja general de Ultramar con la citada comunicación de 1.º de Julio, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena al Director general de Hacienda de este Ministerio que facilite á dicha Inspección los 23'55 pesos que necesita para el pago de las mencionadas diferencias.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y

gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los «Boletines oficiales» de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1898.—Correa.—Señor....

(Gaceta núm. 144)

AYUNTAMIENTOS

Beade

El dia 13 del próximo mes de Junio, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento de diez á doce ee su mañana y bajo el tipo de 1650 pesetas el remate por pujas á la llana del matadero ó degüello de reses de los pueblos de Beade, Regadas y Regodeigón para el año económico de 1898 á 99.

En el mismo dia, local y horas, tendrá también lugar el remate en la misma forma y tipo de 150 pesetas de los puestos públicos de este término y pueblos expresados.

Los pliegos de condiciones y tarifas á que han de sujetarse los rematantes se hallan de manifiesto desde hoy hasta el dia señalado para el remate en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

Beade Mayo 24 de 1898.—El Alcalde, Joaquín Fermoso.

Cea

Don Manuel Rodríguez Gil, Alcalde constitucional de Cea.

Hago saber: Que el dia 2 y horas de las diez á doce de la mañana, se procederá en estas casas Consistoriales á la 3.ª y última subasta (por falta del resultado de las dos anteriores) en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1898 á 1899 bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 28.820 pesetas 16 céntimos, cuyas dos terceras partes son 19.213 pesetas 44 céntimos, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo; debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los mismos que para la subasta 2.ª constan en el expediente oportuno.

Que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre estas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Cea á 25 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.—El Secritario, Leopoldo Rodríguez.

Castrelo del Valle

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta de arriendo de venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes anunciada para el dia de hoy, por haber quedado también desiertas la primera y segunda del arriendo á venta libre de todos los derechos de la tarifa general de consumos, se anuncia una segunda subasta por los dos primeros grupos citados para el dia 31 del corriente y hora de diez de la mañana, que tendrá efecto por el mismo sistema y condiciones que la primera en esta casa Consistorial, para la cual se han rectificado los precios de venta según consta en la tarifa de especies, unida al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría.

Castrelo del Valle 23 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Camilo Alvarez.

Monterrey

Formada por esta Alcaldía la matrícula de subsidio industrial de este distrito para el entrante año económico de 1898-99, queda expuesta al público por término de diez dias en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Alvarellos de Monterrey Mayo 24 de 1898.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Villardevós

Formado por este Ayutamiento el padrón de cédulas personales, para el venidero año económico de 1898 á 99, por el término de ochos dias hábiles se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarle y producir contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Villardevós 23 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Aniceto Dalama.

Verea

Don José María Míguez Rivero, Alcalde del Ayuntamiento de Verea.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales acordados para hacer efectivo el cupo de consumos del próximo año económico por no haberse presentado proposición alguna en tal sentido el dia y hora señalados al efecto por edictos y en el «Boletin oficial», se anunció el arriendo á venta libre por el periodo de uno á tres años de las especies sujetas al pago de dicho impuesto bajo el tipo de 17.854'82 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados con el 3 por 100 de cobranza, cuyo acto tendrá lugar en esta Consistorial el dia 26 del actual y hora de diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y á lo dispuesto en el art. 266 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896.

Caso de no presentarse proposiciones aceptables queda desde ahora señalada una segunda subasta, la cual se verificará en el local y condiciones indicadas para la primera, el dia 2 de Junio próximo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo total, entendiéndose en este caso valedero el arriendo por sólo un año económico.

Verea Mayo 21 de 1898.—José María Míguez.

Agencias ejecutivas

Don Fernando Rodríguez Nóvoa, Agente ejecutivo de contribuciones de este Municipio de Calvos de Randín,

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada con fecha 15 del corriente en el expediente de apremio que sigue esta agencia contra Lucas Díaz, vecino de Vila, y otros de este término de Calvos de Randín, por débito de la contribución territorial correspondiente al tercer trimestre de 1897-98, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan:

De Hilario Rodríguez, de Calvos

Pesetas

Un prado al sitio da Pena Cerdeira, semiente 27 áreas; linda Naciente camino público, Sur más de Manuel Veloso, Poniente y Naciente más de los herederos de Manuel López, Norte otro de Genaro León: valor........ 200

De Rodrigo Salgado, de Randín

Una casa de alto y bajo, señalada con el núm. 155; linda por los cuatro aires calle pública: valor........ 300

De María Seguín, de Calvos

Una casa de alto y bajo con el núm. 88, superficie 40 metros cuadrados, frente calle, y por los demás aires casas de la misma: valor........ 350

De José Vázquez, de Calvos

Prado llamado Recanto, semiente tres áreas sesenta centiáreas; linda Naciente centenar de Felipe Gómez, Poniente lama de D. Juan Francisco Estévez, Norte otro lameiro de Ramón Lorenzo, Sur otro de Manuel Salgado: tasado en........ 30

De Domingo Cerredelo por Valenint Romero, de Calvos

Centenar al sitio de Lousada, semiente ferrado y medio; linda Naciente otro de Juan Benito Lorenzo, Norte monte comunal, poniente y Sur centenar de D. José Martínez........ 30

De Julián Garrido

Una casa de alto y bajo; linda por los cuatro aires casas del mismo: tasada en.... 200

Capilla de las Nieves, Randín

Una poula destinada á pasto, cerrada sobresí, sita al término da Galieira, su extensión treinta y siete áreas; linda Este y Oeste y Norte monte comunal: valor........ 50

Centenar al sitio do Espedo términos de Randín, semiente dos ferrados; linda Naciente prado de José da Nera y otros: valor........ 60

Naval al sitio á Devesa, semiente dos ferrados; linda Naciente comunal, Poniente callejón: valor........ 60

Prado á Mazaira, semiente cinco ferrados, linda Naciente, Norte y Poniente comunal: valor........ 130

Prado al sitio dos Labadoiros, semiente cuatro ferrados, sito en Viliarino, cerrado sobresí: valor........ 100

Prado as Pereiras, semiente cinco ferrados, sito en Villarino, cerrado sobresí: valor. 100

Otro prado en el mismo sitio, semiente tres ferrados; linda cerrado sobresí y tilo en Villarino: valor........ 70

De D. Andrés Feijó y Juana Arias Ribadavia

Naval ó Outeiro, término de Rioseco, semiente treinta copelos; linda Jnan Manuel Vázquez, Sur rio: valor........ 50

Prado ó Penedo y Renda, término de Rioseco, semiente 120 copelos; linda Naciente D. Manuel Cea, Sur herederos de Faustino Vázquez: valor.. 250

Otro al mismo sitio, semiente 50 copelos; linda Naciente centenar de D. Manuel Cea, Sur diestrales: valor.... 130

Nabal ó Peno, término de Padroso, semiente 46 copelos; linda Naciente y Sur camino: valor........ 150

De Lucas Díaz, de Vila

Centenar al sitio da Azoreira de Vila, semiente dos ferrados; linda Naciente Pedro Alvarez, poniente camino: valor........ 50

Prado al nombramiento da Lama, semiente 30 copelos; linda Naciente Domingo Prieto, Sur D. José Valencia: valor........ 40

Centenar ó Lameiro, de monte, semiente dos ferrados; linda Naciente Antonio Quintas, Poniente Perela: valor........ 40

De Salvador Rego, Silvoso

Una huerta al sitio da Aira en Silvoso, semiente medio ferrado; linda por los cuatro aires era de majar........ 25

De Damián González, Pintas

Una casa de alto y bajo, señalada con el núm. 100, superficie cuatro metros cuadrados; linda frente calle, derecha Casimiro Garrido: valor........ 150

De Josefa Barrio, de Silvoso

Una casa terrena, núm. 106, superficie cuarenta metros cuadrados; frente calle, derecha casa de Ramón González... 125

La subasta tendrá lugar en la casa Consistorial el dia seis de Junio á las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte:

1.° Que el dueño puede librar los bienes embargados pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y su reglamento por cuenta del rematante al cual después se le descontará el precio de los gastos que haya anticipado.

Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la snbasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura según lo dispuesto en la instrucción vigente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado.

Dado en Calvos de Randín á 15 de Mayo de 1898.—El Agente, Fernando Rodríguez.

JUZGADOS

Don Javier Costa Moure, Juez de instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Por el presente edicto, se cita á Enrique Garrido Gonzalez (a) Travesillas, vecino de Rubiás de Calvos de Randín, para que dentro del término de diez dias, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser notificado del auto de terminación del sumario que al mismo y otro se les formó por homicidio frustrado, y ser emplazado para ante la Audiencia provincial de Orense, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ginzo de Limia 21 de Mayo de 1898.—Javier Costa.—D. O. de S. S.ª, Camilo Carballo.

D. Justo Villanueva y Lombardero, Juez de instrucción de Allariz.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la misma en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Orense, Lugo, Pontevedra y la Coruña, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de Santiago, número 4, Benito Fernández García, natural y vecino de Gudiña, hijo de Matías y Lucía, del partido judicial de Viana del Bollo, de veintitrés años de edad; Timoteo Dominguez Incógnito, de veintiséis años de edad, hijo de Teresa, natural de Soutelo y vecino del mismo pueblo en dicho partido; Antonio García Alvarez, natural y vecino de Orense, hijo de Agustín y Manuela, de veinticuatro años de edad; Francisco Araujo Incógnito, natural de Allariz, hijo de Eudosia, vecino de Orense y de veinticuatro años de edad; José María Cid Alvarez, natural y vecino de Rairiz, correspondiente á este Ayuntamiento, como de unos veintidós años de edad; Enrique Fraguas Sueiro, natural y vecino de Cerdedo en el partido de Estrada, hijo de Manuel y Josefa, de veintiocho años de edad y canter;o Graciano Diéguez Castro, natural y vecino de Couso en el partido de Viana del Bollo, hijo de Eduardo y Teresa y de veintiséis años de edad; Juan Benito Camba Cid, natural y vecino de Outeiriño en este partido y de cuarenta años de edad; Manuel Pérez Feijóo Rodríguez, natural y vecino de Monforte de Lemus, hijo de José y Ventura y de veinticuatro años do edad; Sergio Veleda Martínez, natural de Hermida, vecino de Solveira en el partido de Viana del Bollo, hijo de Pedro y Celedonia y de veintitrés años de edad; Juan Bozo Miguez, natural y vecino de Filgueira en el partido de Ginzo de Limia, hijo de Tomás y Angela y de cincuenta y siete años de edad; José María Ramos Incógnito, natural y vecino de Grijoa en el partido de Viana del Bollo, hijo de Rosalía y de veintinueve años de edad; José Puga Incógnito, natural y vecino de Cima de Vila, Ayuntamiento de Cenlle en el partido de Ribadavia, hijo de Teresa y de veinticuatro años de edad; Andrés Gil Rua Castor Ladislao Fontela, natural de Cacabelos, correspondiente á Villafranca del Bierzo, hijo de José y María y de veintitrés años de edad; Felisardo Alvarez, natural y vecino de Orense, hijo de Policarpo y Generosa y de veintiún años de edad; José Monelos Pardo, natural de Arzúa, vecino de la Coruña, hijo de Domingo y Josefa y de veinticuatro años de edad; Simón Fernández Gallego, natural de Barbantes en el partido de Carballino, vecino de la Coruña y de cincuenta y siete años de edad; José Roca Incógnito, natural y vecino de Cerdedo en el partido de Estrada, hijo de Josefa y de veietitrés años de edad, José Vázquez Varallobre, natural y vecino de Betanzos, hijo de Blas y Ramona y de veinticuatro años de edad; Luis Fernández Cantero, natural de Ferrol, vecino de la Coruña, hijo de Valentín y Magdalena y de veintiocho años de edad; Feliciano Fernández, José María García Incógnito, natural y vecino de la Coruña, hijo de Amparo y de treinta y tres años de edad; Antonio Ferreiro Cortés, natural de Cambre y vecino de la Coruña, de cuarenta y seis años de edad; Julio González Riaño, natural de Villardeciervos, ambulante, hijo de José y Ramona y de veintiún años de edad; José Davite González, natural y vecino de Veiro en el partido de Orense, hijo de Antonio y Juana y de veintiún años de edad; Fidel Lorenzo Antas, natural y vecino de Lamalonga en el partido de Barco, hijo de Tirso y Joaquina y de veinticuatro años de edad; Antonio Vázquez Gómez, natural y vecino de Orense, hijo de Manuel y Andrea y de veintitrés años de edad; Manuel Franqueira Prado, natural y vecino de Allariz, hijo de José y Rita y de veinticinco años de edad; José Seara Salgado, natural de Castro Caldelas en el partido de Trives, hijo de Agustín y Dolores y de veintiséis años de edad; Jaime Rial López, natural y vecino de Orense, hijo de Manuel y Josefa y de veintidós años de edad; José Vázquez Pardo, natural y vecino de Monterroso en el partido de Chantada, hijo de Manuel y María y de 23 años de edad; Evaristo Parada Cid, natural y vecino de Guede en este partido, hijo de Manuel y Rosa y de 22 años de edad; José Paz Nogueira, natural y vecino de Villartes en el partido de Quiroga, hijo de Gregorio y Tomasa y de veinticuatro años de edad; Antonio Vidal, Manuel Belmonte Campo, natural y vecino de Celanova, partido del mismo nombre, hijo de Antonio y Adelaida y de veintiún años de edad; Ramón Iglesias Alvarez, natural y vecino de Caldas en el partido de Orense y de treinta y dos años de edad; Juan Mannel Losada Rodríguez, natural y vecino de Robleda en el partido de Barco de Valdeorras, hijo de Lorenzo y Rosa y de veintidós años de edad; Camilo Lamas Airas, natural y vecino de Bobadela en este partido de Allariz, hijo de Francisco y Francisca y de veintitrés años de edad; Venancio Martínez Incógnito, natural y vecino de Chandreja en el partido de Trives, hijo de Teresa de treinta y dos años de edad; Eduardo Rodríguez Torrado, natural y vecino de Viana del Bollo, hijo de Francisco y de Francisca y de veintisiete años de edad; Francisco López Suárez, natural y vecino de Masiñe en el partido de Carballino, hijo de Manuel y Ventura y de veintiún años de edad y Rafael Lorenzo García, natural y vecino de Santiago, carpintero y representante de la compañía anónima «Esperanza» de cincuenta años de edad, á fin de responder á los cargos que les resultan en el sumario número setenta y cinco de mil ochocientos noventa y cuatro que este Juzgado se halla instruyendo sobre delito de falsedad cometido en dicho año noventa y cuatro en el alistamiento y declaración de treinta y siete prófugos en el Ayuntamiento de Taboadela, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades militares, civiles é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos cuarenta y tres procesados y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Igualmente hago público la instrucción de dicho sumario á fin de que toda persona que se considere perjudicada pueda personarse en él si lo estima conveniente de conformidad con lo establecido en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la villa de Allariz, á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Justo Villanueva.—El Actuario, Dámaso A. Canto.

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á un sujeto conocido por Jesús (a) Vispo y que parece se apellida Miragaya, vecino de la parroquia de Villares, término municipal de Trasparga, en este partido, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez dias á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado y en la sala de audiencia del mismo á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él instruyo por lesiones inferidas á Pedro Campo y Miragaya, vecino de Santa Cruz de Puga, y prestar declaración indagatoria: apercibiéndole de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, toda vez que al ir á citarle para ser oido en dicho sumario no fué hallado en su domicilio por haberse ausentado del mismo hace más de quince dias, dirigiéndose al parecer á la ciudad de Mondoñedo, ignorándose el punto en que se encuentra.

Y ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la palicía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y, caso de ser habido, dispongan su conducción á la cárcel pública de este partido con las seguridades debidas por estar decretada su prisión provisional.

Villalba Mayo 14 de 1898.—Camilo González.—Antemí, Baltasar Paz y Gayoso.

Señas personales del procesado

Estatura regular, cara redonda, color trigueño, nariz corta y afilada, boca regular, frente idem, ojos, cejas y pelo negro, sin señas particulares, viste ordinariamente traje de tela oscura muy usado, gasta boina de color chocolate bastante oscuro, calza zuecas, se dedica unas veces á pordiosar y otras á la compra-venta de trapos y es de 24 ó 25 años de edad.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15